



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
EXPEDIENTE: SG-PDP/013/2019
ACUERDO ADMINISTRATIVO.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

VISTO.- El contenido de las constancias que integran la petición de la reclamante y en virtud de que presento un escrito el **C. GERMÁN VÁZQUEZ VÁLDEZ, dentro del término de cinco días** para la acreditación de su interés para actuar por sí o por medio de representante o apoderado o en representación de un tercero atendiendo lo dispuesto a los artículos 3º fracciones X y XI, 180 y 183 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; reservándose la admisión planteada hasta en tanto no cumpliera con lo estipulado; de lo contrario, se le desecharía la reclamación planteada que en vía administrativa presentó el inconforme, en virtud de la improcedencia advertida de la falta de legitimación, prevista en la legislación aplicable a la materia; sin embargo, el documento que presenta es decir, la carta poder ratificada ante notario público **no cumple con lo establecido con el Código Civil Vigente en el Estrado en su numeral 2385 fracción II**, toda vez que la cantidad que reclama es de \$7,530.00 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y por ende, requiere un poder diverso al presentado para efecto de gestionar en nombre de la persona moral, la cual le corresponde la propiedad del vehículo que refiere fue dañado por una actividad irregular por parte de la autoridad responsable. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en razón a lo petitionado, es decir, acreditar la legitimación, interés jurídico, el derecho legalmente tutelado, o documento que acreditara la representación debidamente de un tercero, ante esta Autoridad Municipal, y con fundamento en el artículo 21 del Código Procesal Administrativo para el Estado, **es procedente desechar la reclamación planteada que en vía administrativa presentó el inconforme GERMÁN VÁZQUEZ VÁLDEZ.**-----

No obstante, se deja a salvo los derechos del inconforme, para que los haga valer en la vía legal lo que estime conducente, lo anterior de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y con fundamento en los artículos 130, 217 y demás relativos al Código Procesal Administrativo para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.-----

Sírvase notificar personalmente a la **C. GERMÁN VÁZQUEZ VÁLDEZ** el presente de acuerdo a lo señalado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código Procesal Administrativo para del Estado de San Luis Potosí, en el domicilio que consta en autos. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.-----

L'DEAF/ L'SLRA/ L'MSS.